

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

77 JUN. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

14 JUN. 2013



NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada por 4 de abril del 2.013

A favor de COMPANIA BOLICHASQ S.A.

El 4 de abril del 2.013

Parroquia Pastocalle

Cuantía: US\$ 864 usd

Latacunga a 4 de abril del 2.013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

2013	05	01	03	02259
------	----	----	----	-------

ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A."

CUANTIA: \$ 864 USD

IB.



Notaria Pública
LATACUNGA

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro de abril del año dos mil trece, ante mí DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: Mario Bolívar Balseca Carrera, soltero, René Wilfrido Bustillos Jiménez, casado, Cristian Rafael Bustillos Moreno, soltero, Juan José Caisa, casado, Luis Armando Caiza Velóz, casado, Eduardo Efraín Carrera Ortega, casado, Nelson Casa Toaquiza, casado, José Reimundo Changoluisa Toapanta, casado, Efraín Llano Casa, casado, Jaime Guillermo Llano Moreno, casado, Edwin Francisco Moreno Balseca, soltero, Edwin Mesías Moreno Clavijo, casado, Marcelo Moreno Clavijo, casado, Renato David Moreno Mena, soltero, Luis Alberto Moya Llano, casado, Edison Eduardo Tuapanta Llano, divorciado, Jorge Luis Tuapanta Llano, casado, Ruperto Fabián Tuapanta Llano, casado, Augusto Toapanta Moreno, casado, Luis Ernesto Toapanta Vinocunga, casado, Segundo Rubén Toapanta Vinocunga, casado, Segundo Alfredo Toctaguano Pérez, casado, José Luis Vargas Mendoza, casado, y José Efraín Zapata Carrera, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en este cantón Latacunga, a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de

identidad. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este contrato, los señores: Mario Bolívar Balseca Carrera, René Wilfrido Bustillos Jiménez, Cristian Rafael Bustillos Moreno, Juan José Caisa, Luis Armando Caiza Velóz, Eduardo Efraín Carrera Ortega, Nelson Casa Toaquiza, José Reimundo Changoluisa Toapanta, Efraín Llano Casa, Jaime Guillermo Llano Moreno, Edwin Francisco Moreno Balseca, Edwin Mesías Moreno Clavijo, Marcelo Moreno Clavijo, Renato David Moreno Mena, Luis Alberto Moya Llano, Edison Eduardo Tuapanta Llano, Jorge Luis Tuapanta Llano, Ruperto Fabián Tuapanta Llano, Augusto Toapanta Moreno, Luis Ernesto Toapanta Vinocunga, Segundo Rubén Toapanta Vinocunga, Segundo Alfredo Toctaguano Pérez, José Luis Vargas Mendoza, y José Efraín Zapata Carrera, Casados, solteros el primero, tercero, onceavo y catorceavo, y divorciado el dieciseisavo de la lista, ecuatorianos domiciliados en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi; y , declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos, y los siguientes estatutos, SEGUNDA:.- La Compañía Anónima que se constituye mediante la

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO QUINTO: TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras sociedades si así lo resolviese la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO SEXTO. El capital autorizado es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 864). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd.864.00), dividido en NOVENTA Y SEIS ACCIONES (96)

de a nueve dólares cada una (Usd \$ 9.00), conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1.- Balseca Carrera Mario Bolívar	36	36	4
2.- Bustillos Jiménez René Wilfrido	36	36	4
3.- Bustillos Moreno Cristian Rafael	36	36	4
4.- Caisa Juan José	36	36	4
5.- Caiza Velóz Luis Armando	36	36	4
6.- Carrera Ortega Eduardo Efraín	36	36	4
7.- Casa Toaquiza Nelson	36	36	4
8.- Changoluisa Toapanta José Reimundo	36	36	4
9.- Llano Casa Efraín	36	36	4
10.- Llano Moreno Jaime Guillermo	36	36	4
11.- Moreno Balseca Edwin Francisco	36	36	4
12.- Moreno Clavijo Edwin Mesías	36	36	4
13.- Moreno Clavijo Marcelo	36	36	4
14.- Moreno Mena Renato David	36	36	4
15.- Moya Llano Luis Alberto	36	36	4
16.- Tuapanta Llano Edison Eduardo	36	36	4
17.- Tuapanta Llano Jorge Luis	36	36	4
18.- Tuapanta Llano Ruperto Fabián	36	36	4
19.- Toapanta Moreno Augusto	36	36	4
20.- Toapanta Vinocunga Luis Ernesto	36	36	4
21.- Toapanta Vinocunga Segundo Rubén	36	36	4
22.- Toctaguano Pérez Segundo Alfredo	36	36	4
23.- Vargas Mendoza José Luis	36	36	4
24.- Zapata Carrera José Efraín	36	36	4
TOTAL	864	864	96

El capital suscrito está íntegramente pagado. El presente pago de capital se realiza mediante aporte en 



NOTARIA
TERCERA



ESTABLECIDA EN 1912
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

numerario conforme al detalle anterior que será depositado en una Cuenta de Integración de Capital en uno de los Bancos de esta ciudad de Latacunga de la manera prevista por la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo efectuara un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de Acción como los certificados provisionales serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio



Notario Publico
[Illegible text]

económico hasta completar por lo menos un equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior. Si se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en porción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por

NOTARIA
TERCERA



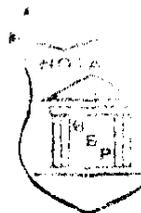
Blanca Quiroz Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el capital mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión aún cuando la haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos se acordará por mayoría de votos. La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. En el primer caso si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública. Los administradores de la compañía publicaran en la prensa, el aviso de promoción por el contenido señalado en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por Junta General de Accionista por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social u ocasionarse perjuicios a terceros según lo dispuesto en la ley e Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTA.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas tienen todos los derechos, obligaciones

y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado cuerpo legal a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía. **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y Presidente. A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO TERCERO CONCURENCIA DE LOS ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los Accionista, los Administradores y Comisarios de la Compañía. En ella, los Accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de Acciones en proporción al valor pagado de las mismas. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria



Blanca Buenano
M. A. P. A. P. E. S.
LATACUNGA

Una firma manuscrita que parece ser 'A. P.' dentro de un círculo.



Blanca Berrato Pérez
NOTARIA PÚBLICA
LA LAGUNA

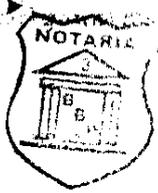
para todos los accionistas y órganos de administración y Fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en este Estatuto; c) Designar, suspender y remover a los Directores principales y suplentes, al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier persona o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere tal facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los Administradores y Comisarios, el presupuesto Anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver a cerca de la amortización de las acciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; f) Resolver a cerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir a cerca del aumento o reducción de capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere al artículo octavo de ese estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo; i) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen

sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación como la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, en conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; q) Dirigir la marcha y orientación General de los negocios sociales, ejercer



Blanca Riquelme
NOTARÍA PÚBLICA
LATAQUERA

NOTA
TERCER



Blanca Buenavista Pérez
NOTARIA PÚBLICA
LA LAGUNA

las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Universales, prevista en el articulo decimo sexto del presente Estatuto, caso contrario serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro de territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos entre ocho días entre la publicación y el fijado para su reunión, y por el

Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y el objeto de la sesión. Los comisarios serán especiales e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días desde la fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera



Blanca Bustos Pizar
Notaria Pública
Lima

N
T



Blanca...
NOTARIO...
LATACUNGA

convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos equivalente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que le corresponda, de los cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado.

En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de acciones presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copias de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva junta, de los documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas

ESTADO DE
LIBRE COMERCIO



Compañía Suficiente Por
Presidencia
LATAQUILLA

serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Compañía se compone de tres miembros Principales y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas. El Gerente General será miembro sin voto y actuara como Secretario de este organismo. Los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del Directorio, se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUOROM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día y fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante, cablegrama o telegrama, confirmando por carta enviado por correo certificado de la misma fecha para los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía o

mediante simple carta certificada por los directores recedentes un dicho domicilio. El quórum para las reuniones de dicho Directorio se formará con dos de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple de voto. En caso de empate el presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivará en lo expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRETORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de la Juntas Generales, b) Cuidar de la buena marcha de la compañía acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración, c) Convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas cuando lo juzgare conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa, en el que sugerirá las reformas e innovaciones que crea conveniente, junto con un



proyecto y formación de fondos de reserva, amortización de fondos para eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General.- f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la compañía.- g) Decidir que se hagan retribuciones a favor de instituciones de beneficencia, educación pública, o fines cívicos, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas, h) Autorizar al Gerente General para la celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de los límites que expresamente hubiere determinado el Directorio.- i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas cuando fueren delegables.- j) Normar y fijar la remuneración de todos los administradores de la compañía.- k) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías, así como cumplir con los deberes que le corresponden. C) DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL PRESIDENTE.- El Directorio designará Presidente de entre sus vocales principales, el mismo que será el Presidente de la compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente siempre que tenga la calidad de vocal principal del Directorio. No podrá ser Presidente ni Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de

conformidad con lo que dispone la ley de Compañías.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Gerente General de la compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas, b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregara a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiaras, e) Subrogar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a

**NOTARIA
TERCERA****Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA**

consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus actividades; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presento; y h) todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El gerente General podrá o no ser accionistas de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo período. El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del código de Procedimiento Civil y adicionalmente son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos

NOTARIA
TERCER



Bianca Bueno Poma
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

los relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Junta General; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo disponga este estatuto; o la Ley de Compañías, con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones y valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles necesitará la autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso: f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del presente ejercicio económico el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si la hubiera, deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

actas de Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en General el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, retribuciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas, k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagares y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del Primer Cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designada, mientras sus sucesores tomen posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá

NOTARIA
TERCERA



Blanca Guerrero Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que presento; ñ) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y el estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo sexto del presente estatuto; p) Actuar como secretario en la Junta General de Accionistas y Directorio; y q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DELA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El Comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiese concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuera legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios; a) Fiscalizar la administración de la compañía, b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**

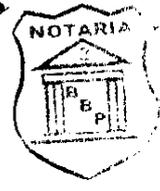


Blanca Buitrago Ponce
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas, g) Vigilar las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes en este cuerpo legal. **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán por incorporadas las disposiciones constantes en Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Firmado Abogado Edison Xavier Cajas Pacheco, con matrícula profesional cero cinco - dos mil diez - treinta y cinco del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que es parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal, que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman a

continuación conmigo La Notaria, todo en unidad de acto,
doy fe.-

NOTARIA
TERCERA



[Signature]

MARIO BOLÍVAR BALSECA CARRERA
CI. 050050927-8



HUELLA DIGITAL

[Signature]

RENÉ WILFRIDO BUSTILLOS JIMÉNEZ
CI. 05.0118756.1



HUELLA DIGITAL

[Signature]

CRISTIAN RAFAEL BUSTILLOS MORENO
CI. 0502428261



HUELLA DIGITAL

[Signature]

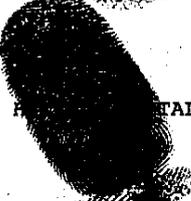
JOAN JOSÉ CAISA
CI. 050159216.6



HUELLA DIGITAL

[Signature]

LUIS ARMANDO CAIZA VELÓZ
CI. 050254469-5



HUELLA DIGITAL

[Signature]

EDUARDO EFRAÍN CARRERA ORTEGA
CI. 050069529.0



HUELLA DIGITAL

[Signature]

NELSON CASA TOAQUIZA
CI. 050134205-9



HUELLA DIGITAL

[Signature]
JOSE REIMUNDO CHANGOLUISA COAPANTA
CI. 050190984-0



HUELLA DIGITAL

[Signature]
EFRAÍN LLANO CASA
CI. 050154454-8



HUELLA DIGITAL

[Signature]
JAIME GUILLERMO LLANO MORENO
CI. 050238297-1

NOTARIA
TERCERA



Ulises Mariano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Edwin Moreno
EDWIN FRANCISCO MORENO BALSECA
CI. 0503324998

HUELLA DIGITAL

Edwin Mesías Moreno Clavijo
EDWIN MESÍAS MORENO CLAVIJO
CI. 0501387815

HUELLA DIGITAL

Marcelo Moreno Clavijo
MARCELO MORENO CLAVIJO
CI. 050178619-8

HUELLA DIGITAL

Renato David Moreno Mena
RENATO DAVID MORENO MENA
CI. 050380975-4

HUELLA DIGITAL

Luis Alberto Moya Llano
LUIS ALBERTO MOYA LLANO
CI. 05021428-5

HUELLA DIGITAL

Edison Eduardo Toapantallano
EDISON EDUARDO TOAPANTALLANO
CI. 050219618-1

HUELLA DIGITAL

Jorge Luis Toapanta Llano
JORGE LUIS TOAPANTA LLANO
CI. 050306202-0

HUELLA DIGITAL

Ruperto Fabian Toapanta Llano
RUPERTO FABIAN TOAPANTA LLANO
CI. 0502104034

HUELLA DIGITAL

Augusto Toapanta Moreno
AUGUSTO TOAPANTA MORENO
CI. 1710540467

HUELLA DIGITAL

Luis Ernesto Toapanta Vinocunga
LUIS ERNESTO TOAPANTA VINOCUNGA
CI. 050195645-4

HUELLA DIGITAL

Segundo Rubén Toapanta Vinocunga
SEGUNDO RUBÉN TOAPANTA VINOCUNGA
CI. 050140435-4

HUELLA DIGITAL

Segundo Alfredo Toctaguano Pérez
SEGUNDO ALFREDO TOCTAGUANO PÉREZ
CI. 050215854-6

HUELLA DIGITAL


JOSÉ LUIS VARGAS MENDOZA
CI. 050170437-3


JOSÉ EFFRAIN ZAPATA CARRERA
CI. 050215016-2

HUELLA DIGITAL

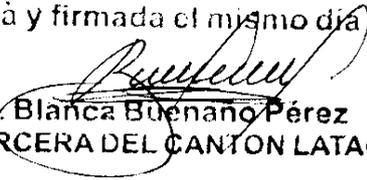
HUELLA DIGITAL

14


Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta ~~SEGUNDA~~ COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.


Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA


CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.**, otorgada el cuatro de Abril del dos mil trece, ante la Doctora Blanca Buenaño Perez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.302** de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0309** constantes a fojas 294-295-296 y 297 del Registro Mercantil a mi cargo. ~~Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución N° 13.302 de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece.~~ Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución N° 13.302 de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL


DR. SEGUNDO MOISES VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA
TERCERA



S. Blanca Beatriz Pérez
NOTARIA TERCERA
ATAJÓNDA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431179
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CLAVIJO HECTOR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2012 13:03:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.
APROBADO**

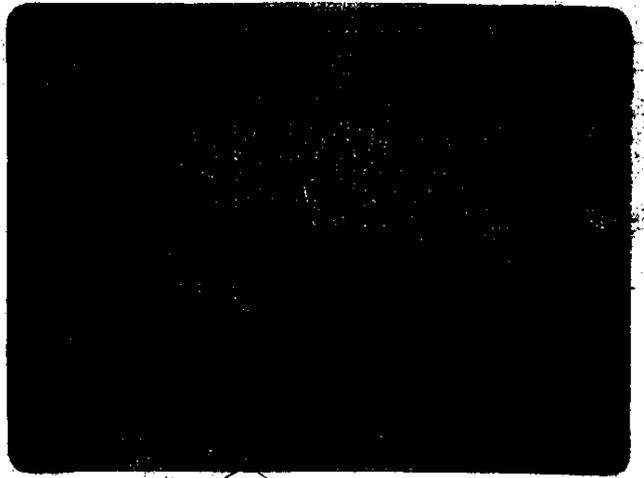
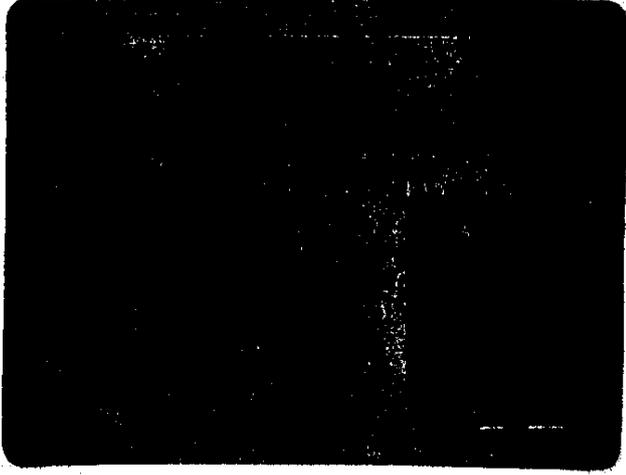
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

001
 001 - 0239 0500509278
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BALSECA CARRERA MARIO BOLIVAR

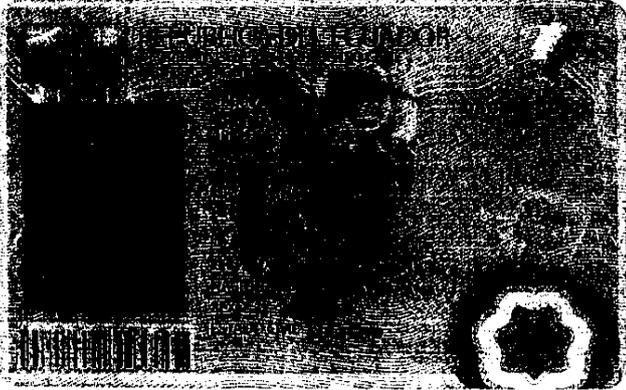
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN JUAN DE
 LATACUNGA PASTOCALLE SAN JUAN D
 CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA
 TERCERA
 NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0069 0503324998
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORENO BALSECA EDWIN FRANCISCO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN JUAN DE
 LATACUNGA PASTOCALLE SAN JUAN D
 CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



CIUDADANIA 050178619-B
 MORENO CLAVIJO MARCELO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 22 JUNIO 1970
 002- 0033 01075 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1970

17

EQUATORIANA
 CASADO MONICA COLONIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROCELIO MORENO /
 OCEA TRACTETA CLAVIJO
 LATACUNGA 23/05/2014
 23/05/2014
 REN 0005549
 Cto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA CHADADA N. 050138781-B

APellidos y Nombres: MORENO CLAVIJO MARCELO
 Lugar y Fecha de Expedición: LATACUNGA 2011-10-25
 Fecha de Expiración: 2021-10-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0032 1710540467
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOAPANTA MORENO AUGUSTO

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN TAMAYUCHI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO / OBTENCION DIPLOMA PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: MORENO ROCELIO
 Apellidos y Nombres de la Madre: CLAVIJO OCEA TRACTETA
 Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-10-25
 Fecha de Expiración: 2021-10-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0227 0501686280
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRERA ORTEGA EDUARDO EFRAIN

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0171 0501844548
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LLANO CASA EFRAIN

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0079 0501786198
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORENO CLAVIJO MARCELO

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0278 0501187561
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTILLOS JIMENEZ RENE WILFRIDO

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0077 0501387815
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORENO CLAVIJO EDWIN MESIAS

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0278 0501187561
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTILLOS JIMENEZ RENE WILFRIDO

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171054055-0

EDUARDA MORENO ADELSTO
 COTACACHI / LATAKUNZA / TARCACUCHI

01 ADELSTO 1969

003-00000271

COTACACHI / LATAKUNZA / TARCACUCHI 1969

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA MARTA VILLEGAS TORALO

PROFESORA DERECHO

ANDRES AVELINO TORPANTA

MARIA LUCINDA MORENO

08/11/2010

REN 3342157

[Handwritten signature]

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050182000-0

CLAUDIA CRISTINA

COTACACHI / LATAKUNZA / TARCACUCHI

15 SEPTIEMBRE 1941

002-00000178

COTACACHI / LATAKUNZA / TARCACUCHI 1969

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO

PROFESORA

REN 0198857

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050182000-0

CAROLINA CRISTINA

FRANCA / TARCACUCHI / FCO DE SUCUMBA

15 SEPTIEMBRE 1941

002-00000178

FRANCA / TARCACUCHI / FCO DE SUCUMBA 1969

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO

PROFESORA

JOSÉ FELIX CARRERA

FRANCA / TARCACUCHI / FCO DE SUCUMBA

16/05/2008

15/05/2018

REN 0198857

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050118756-4

APPELLIDOS Y NOMBRES BUSTILLOS JIMENEZ

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

NELLY PATRICIA MORENO CLAYVO

[Handwritten signature]

[Notary Seal]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

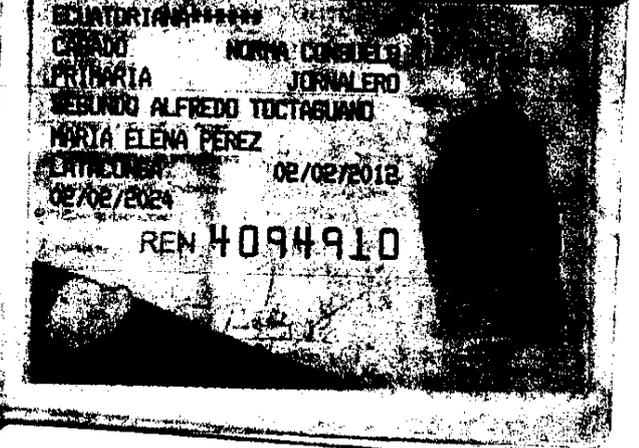
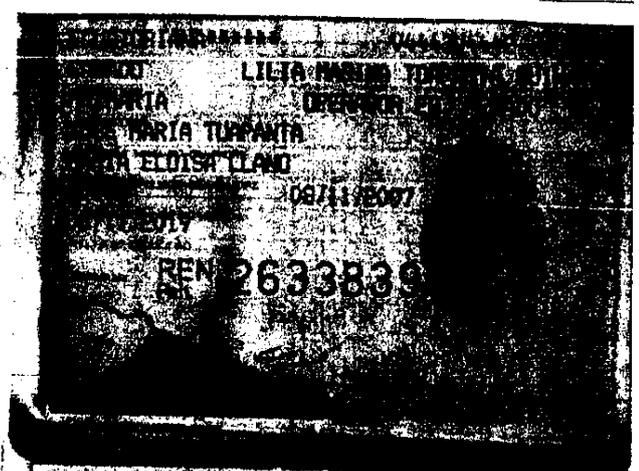
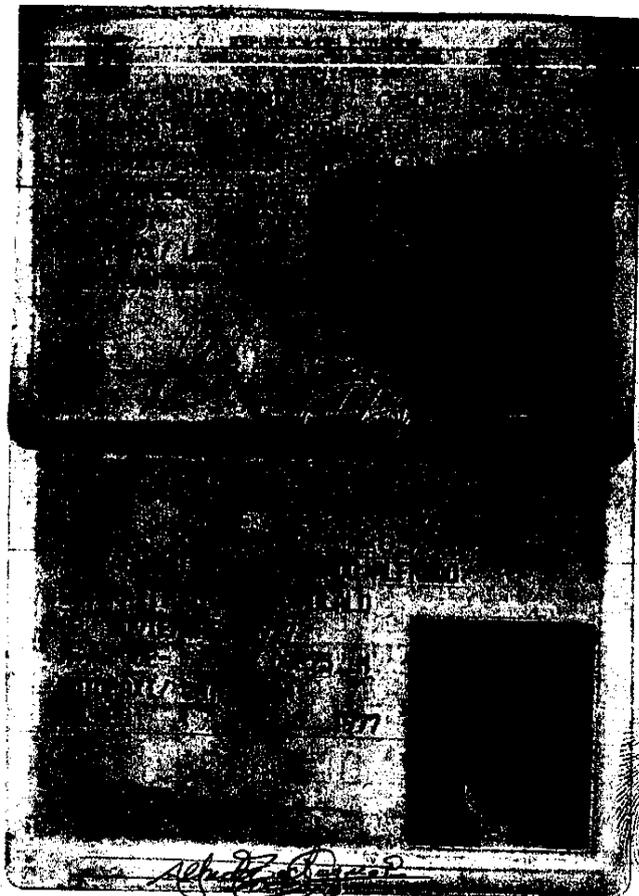
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTILLOS HIJO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-18

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO: 011 - 0202
CÉDULA: 0503062010

TUAPANTA LLANO JORGE LUIS

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO: 006 - 0195
CÉDULA: 0502382971

LLANO MORENO JAIME GUILLERMO

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010 - 0245
CÉDULA: 0501856454

TOAPANTA VINOCONGA LUIS ERNESTO

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
NÚMERO DE CERTIFICADO: 012 - 0300
CÉDULA: 0502150162

ZAPATA CARRERA JOSE EFRAIN

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO: 011 - 0203
CÉDULA: 0802104094

TUAPANTA LLANO RUPERTO FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO: 011 - 0028
CÉDULA: 0502158546

TOCTAGUANO PEREZ SEGUNDO ALFREDO

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION MUALO
PARROQUIA

SAN JUAN D ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 050230520
 LLANO JOSE JOSE GUILLERMO
 CIUDAD DE LATACUNGA SAN JUAN DE PASTORALLE
 15 DE ABRIL 1977
 002-0167-00177-11
 CIUDAD DE LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTORALLE 1977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 02898

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 05023888
 LLANO JOSE JOSE GUILLERMO
 CIUDAD DE LATACUNGA SAN JUAN DE PASTORALLE
 15 DE ABRIL 1977
 002-0167-00177-11
 CIUDAD DE LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTORALLE 1977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 0001190

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 05023888
 LLANO JOSE JOSE GUILLERMO
 CIUDAD DE LATACUNGA SAN JUAN DE PASTORALLE
 15 DE ABRIL 1977
 002-0167-00177-11
 CIUDAD DE LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTORALLE 1977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 0001190

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 05023888
 LLANO JOSE JOSE GUILLERMO
 CIUDAD DE LATACUNGA SAN JUAN DE PASTORALLE
 15 DE ABRIL 1977
 002-0167-00177-11
 CIUDAD DE LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTORALLE 1977

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 1423902-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050159216-6
 CAISA JUAN JOSE
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 05 DICIEMBRE 1970
 004- 0035 00236 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1970
[Signature]

ECUATORIANA***** E44431AAA
 CASADO MARIA MARGARITA RENDONZA JPTI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA NATIVIDAD CAISA
 LATACUNGA 28/07/2008
 28/07/2020
 REN-0312557

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050231128-5
 NOYA LLANO LUIS ALBERTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 08 SEPTIEMBRE 1980
 001- 0035 00044 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 MULALO 1981
[Signature]
[Signature]



Blanca Buenano Perez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

ECUATORIANA***** VE22
 CASADO VILMA NARCISA IZA
 PRIMARIA JORNALERO
 LUIS TRAFIRIO NOYA
 DELTA MARIA LLANO
 LATACUNGA 28/01/2008
 28/01/2020
 REN 0289015

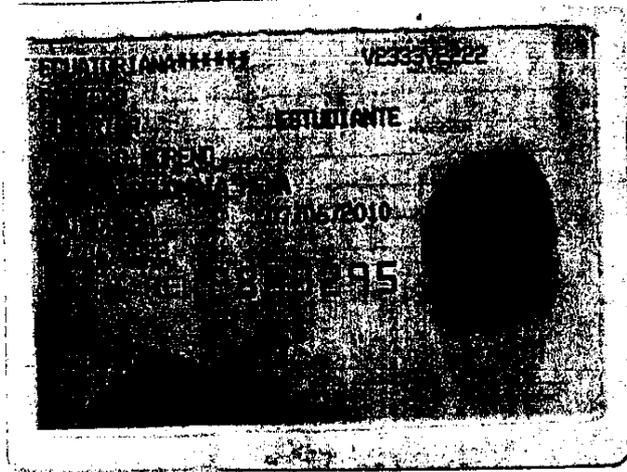
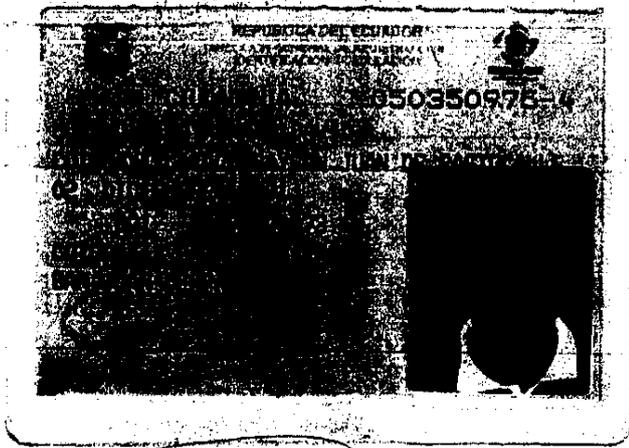
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050254489-4
 CAIZA VELOZ LUIS ARMANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 20 ENERO 1982
 001- 0035 00026 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TANICUCHI 1982
[Signature]

ECUATORIANA***** VE22
 CASADO ANA LUCILA IZA LLANO
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN CAIZA
 MARIA ALDORA VELOZ
 LATACUNGA 02/02/2008
 02/02/2017
 REN 0149780

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050140493-4
 TOAPANTA VINCULADO SEGUNDO RUBEN
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 26 NOVIEMBRE 1966
 004- 0035 00245 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1966
[Signature]

ECUATORIANA***** V4433
 CASADO ANA LUCIA TOCTA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VICTOR TOAPANTA
 MARIA LARA VINCULADO
 LATACUNGA 30/03/2011
 30/03/2020
 REN 3736881

[Signature]



Moreno Mena



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0093 000309764

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO MENA KERATO DAVID

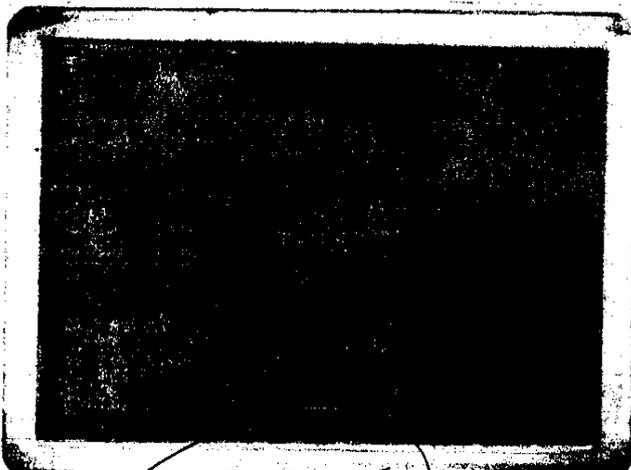
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA SAN JUAN DE
 LATACUNGA PARACALLE

CANTÓN PARROQUIA 8 SAN JUAN D
 ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

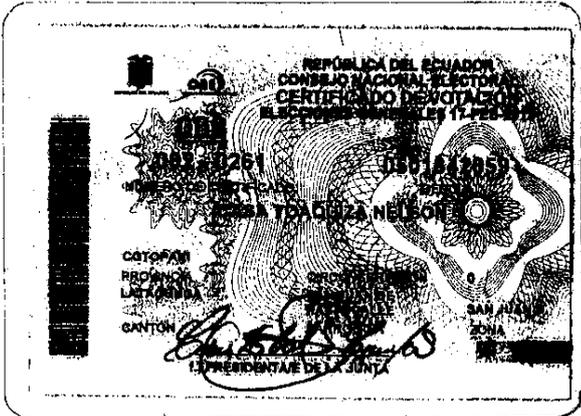
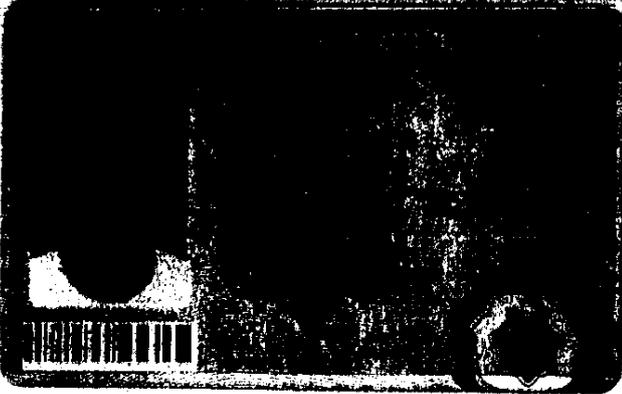
011
 011 - 0201 000210618

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUAPANTA EDUARDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA SAN JUAN D
 LATACUNGA PARACALLE

CANTÓN PARROQUIA 8 SAN JUAN D
 ZONA

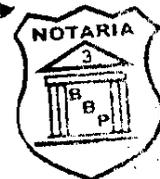
[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



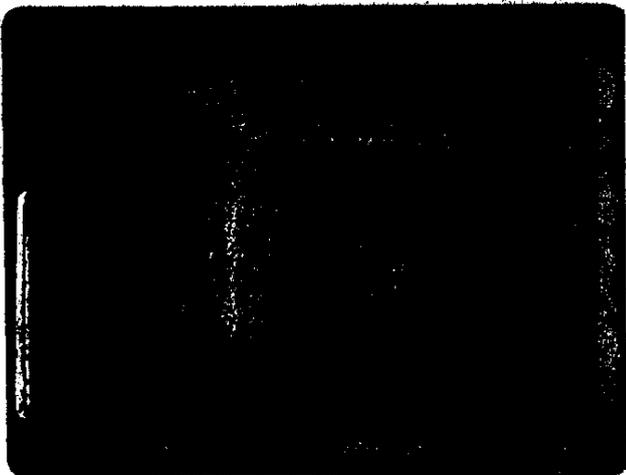
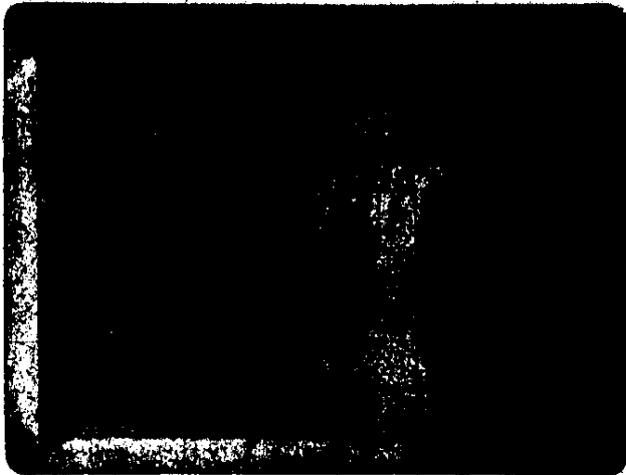
[Handwritten signature]



NOTARIA
 TERCERA



Bianca Buenano Ponce
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA



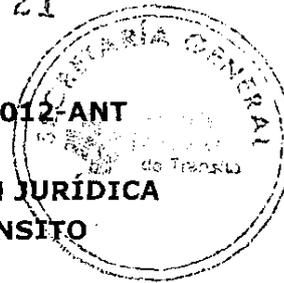
Cristina Justillos



RESOLUCIÓN No. 046-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

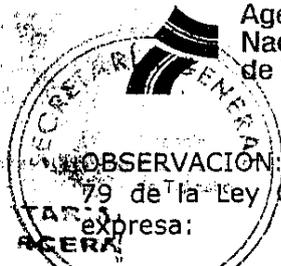


Que, mediante Ingreso No. 11216-AC-ANT-2012 de 24 de abril de 2012, la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARIO BOLIVAR BALSECA CARRERA	0500509278
2	RENE WILFRIDO BUSTILLOS JIMENEZ	0501187561
3	CRISTIAN RAFAEL BUSTILLOS MORENO	0502428261
4	JUAN JOSE CAISA	0501592166
5	LUIS ARMANDO CAIZA VELOZ	0502544695
6	EDUARDO EFRAIN CARRERA ORTEGA	0501695290
7	NELSON CASA TOAQUIZA	0501342059
8	EDWIN FRANCISCO MORENO BALSECA	0503324998
9	JOSE REIMUNDO CHANGOLUISA TOAPANTA	0501909840
10	JAIME GUILLERMO LLANO MORENO	0502382971
11	EFRAIN LLANO CASA	0501544548
12	EDWIN MESIAS MORENO CLAVIJO	0501387815
13	MARCELO MORENO CLAVIJO	0501786198
14	RENATO DAVID MORENO MENA	0503509754
15	LUIS ALBERTO MOYA LLANO	0502311285
16	EDISON EDUARDO TUAPANTA LLANO	0502196181
17	JORGE LUIS TUAPANTA LLANO	0503062010
18	RUPERTO FABIAN TUAPANTA LLANO	0502104094
19	AUGUSTO TOAPANTA MORENO	1710540467
20	LUIS ERNESTO TOAPANTA VINOCUNGA	0501856454
21	SEGUNDO RUBEN TOAPANTA VINOCUNGA	0501404354
22	SEGUNDO ALFREDO TOCTAGUANO PEREZ	0502158546
23	JOSE LUIS VARGAS MENDOZA	0501704373
24	JOSE EFRAIN ZAPATA CARRERA	0502150162

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

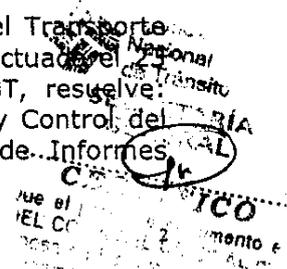
Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5826-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5195-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2332-DJ-ANT-2012 de 01 de noviembre de 2012, e Informe No. 1148-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 09 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 21 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESOLUCIÓN No. 046-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A."

Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Sector La Paz, Av. Mariscal Sucre y 2000 Esquinas
Culto - Ecuador
www.antsob.ec



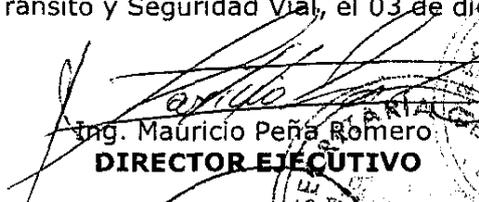
2012

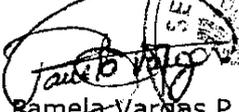
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

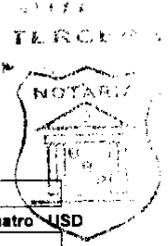

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Peña Proaño



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lasso, 22 de Marzo del 2013
 Mediante comprobanté No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **Edison Xavier Cajas Pacheco**
 Con Cédula de Identidad: **0503163065** consignó en este Banco la cantidad de: **Ochocientos sesenta y cuatro USD**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPañIA DE**
TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Blanco y Negro
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BALSECA CARRERA MARIO BOLIVAR	0500509278	\$ 36	usd
2	BUSTILLOS JIMENEZ RENE WILFRIDO	0501187561	\$ 36	usd
3	BUSTILLOS MORENO CRISTIAN RAFAEL	0502428261	\$ 36	usd
4	CAISA JUAN JOSE	0501582166	\$ 36	usd
5	CAIZA VELOZ LUIS ARMANDO	0502544695	\$ 36	usd
6	CARRERA ORTEGA EDUARDO EFRAIN	0501895290	\$ 36	usd
7	CASA TOAQUIZA NELSON	0501342059	\$ 36	usd
8	CHANGOLUISA TOAPANTA JOSE REIMUNDO	0501909840	\$ 36	usd
9	LLANO CASA EFRAIN	0501544548	\$ 36	usd
10	LLANO MORENO JAIME GUILLERMO	0502382971	\$ 36	usd
11	MORENO BALSECA EDWIN FRANCISCO	0503324998	\$ 36	usd
12	MORENO CLAVIJO EDWIN MESIAS	0501387815	\$ 36	usd
13	MORENO CLAVIJO MARCELO	0501786198	\$ 36	usd
14	MORENO MENA RENATO DAVID	0503509754	\$ 36	usd
15	MOYA LLANO LUIS ALBERTO	0502311285	\$ 36	usd
16	TUAPANTA LLANO EDISON EDUARDO	0502198181	\$ 36	usd
17	TUAPANTA LLANO JORGE LUIS	0503062010	\$ 36	usd
18	TUAPANTA LLANO RUPERTO FABIAN	0502104094	\$ 36	usd
19	TOAPANTA MORENO AUGUSTO	1710540467	\$ 36	usd
20	TOAPANTA VINOCUNGA LUIS ERNESTO	0501856454	\$ 36	usd
21	TOAPANTA VINOCUNGA SEGUNDO RUBEN	0501404354	\$ 36	usd
22	TOCTAGUANO PEREZ SEGUNDO ALFREDO	0502158546	\$ 36	usd
23	VARGAS MENDOZA JOSE LUIS	0501704373	\$ 36	usd
24	ZAPATA CARRERA JOSE EFRAIN	0502150182	\$ 36	usd
	TOTAL		\$ 864	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Mary Bermeo Heredia
 Jefe de Agencia
 FIRM. Agencia Latacunga
 AGENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002224

Ambato, 29 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOLICHASQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO